



Comité de Transparencia

CT-039-2021

Ciudad de México, a 07 de junio de 2021

Visto: Para resolver el expediente **CT-039-2021**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de las propuestas legales y administrativas, técnicas y económicas, así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la LA-009JZL019-E6-2021, información proporcionada por la Gerencia de Gestión Operativa y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que presenta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500017621.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500017621.

“Descripción clara de la solicitud de información:

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009JZL019-E6-2021 relativa al servicio de CUL-LICITACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRABAJADORES DE LA ESTACIÓN DE CLN, se solicita la documentación completa y detallada contenida en el expediente de lo citada licitación, que respaldan, soportan y comprueban la evaluación realizada de todos los licitantes, de manera que se puedan observar claramente las propuestas técnicas y económicas de cada uno de los participantes, así como la evaluación completa y detallada realizada por la convocante, donde se verificó que los licitantes reunirán las condiciones legales, técnicas y económicas, y en su caso, la razón del incumplimiento..” [Sic]

“Otros datos para facilitar su localización:

Código del procedimiento 2235636

Número de Licitación LA-009JZL019-E6-2021

CUL-LICITACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRABAJADORES DE LA ESTACIÓN CLN ASA CULIACAN, otro medio de entrega electrónico: CD” [Sic]

- II. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser la unidad administrativa que pudiera tener la información requerida por el particular.
- III. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio C31/1285/2021, emitido por la Gerencia de Gestión Operativa, en los siguientes términos:

[...]





Por lo anterior, envío información por medio electrónico al correo utransparencia@asa.gob.mx de la documentación de la propuesta legal y Administrativa, propuesta Técnica y propuesta económica del participante "Bux Puntual, S.A. de C.V.", quien participo en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL019-E6-2021.

Asimismo, y considerando que la información enviada contiene datos bancarios (Institución y clave bancaria), datos personales (RFC, nombre, domicilio, teléfono, CURP, fotografía, nacionalidad, nivel de estudios, clave de elector, firma, fotografía, huella digital), así como datos fiscales (Código QR, Cadena de Sello Original del Emisor, Cadena del Sello Original SAT, Código de Barras y Firmas Digitales) se elaboraron versiones públicas, por lo que solicito sean sometidas a consideración del Comité de Transparencia para su aprobación.

Sin más por el momento, me despido de Usted.

[...]"

Vistos los antecedentes del expediente CT-039-2021, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de las propuestas legales y administrativas, técnicas y económicas, así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL019-E6-2021, información proporcionada por la Gerencia de Gestión Operativa y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que presenta para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500017621, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en la respuesta proporcionada por la Gerencia de Gestión Operativa, se solicita que el Comité de Transparencia, confirme las versiones públicas presentadas para atender la solicitud de acceso a la información con folio 0908500017621, consistentes en las propuestas legales y administrativas, técnicas y económicas; así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL019-E6-2021.
2. Que en las versiones públicas referidas en el considerando anterior de este apartado, se aprecia que las partes testadas corresponden a datos personales, fiscales y bancarios tales como: nombre, domicilio, sexo, folio, clave de elector, Estado, localidad, Municipio, firma, fotografía, CURP, RFC, correo electrónico, teléfono, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, huella digital, nacionalidad, nivel de estudios, código de barras, Código QR, Sello Digital; Institución bancaria y clave interbancaria estandarizada (CLABE).
3. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, párrafos primero, segundo y cuarto, señala a la letra lo siguiente:

"[...]"

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...].

4. Que el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dicen:

"[...]

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...].

5. Que los lineamientos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señalan textualmente lo siguiente:

"[...]

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

...

Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.

La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:





- I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

[...]"

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** de las propuestas legales y administrativas, técnicas y económicas, así como la evaluación de las propuestas de los participantes en la Licitación Pública Nacional LA-009JZL019-E6-2021, y aprueba las versiones públicas de las cuales se eliminaron los datos personales, fiscales y bancarios consistentes en: nombre, domicilio, sexo, folio, clave de elector, Estado, localidad, Municipio, firma, fotografía, CURP, RFC, correo electrónico, teléfono, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, huella digital, nacionalidad, nivel de estudios, código de barras, Código QR, Sello Digital; Institución bancaria y clave interbancaria estandarizada (CLABE), lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos personales, fiscales y bancarios cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X

h





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-039-2021.

